

2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/053/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución a la C. JUANITA PÉREZ SÁNCHEZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de Junio de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.JUANITA PÉREZ SÁNCHEZ**, con folio número 11117, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 31 de Mayo del año 2013, en la que solicita: "monto total de pago de impuesto sobre la renta del estado de Oaxaca al servicio de administración tributaria de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores al servicio del estado en todas sus modalidades; de igual forma le solicito me informe el monto erogado por el estado, durante los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 por concepto impuesto sobre tenencia vehicular y derechos vehiculares"; se emite **RESOLUCION** en relación con las solicitudes de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Unidad de Enlace está facultada para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante los sujetos obligados, derivado de lo anterior se emite la siguiente:

**RESOLUCION**

**PRIMERO:** En relación a su solicitud de folio 11117 en la cual solicita información para conocer el monto total de pago de impuesto sobre la renta del estado de Oaxaca al Servicio de Administración Tributaria de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012 por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores al servicio del estado en todas sus modalidades, me permito informarle que de acuerdo al artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos, y derivado de lo anterior, se hace del conocimiento de la solicitante que de la búsqueda realizada a los archivos y sistemas en resguardo de esta Secretaría, se desprende que esta Secretaría de Finanzas no tiene a su cargo la retención de Impuesto Sobre la Renta, por lo tanto se encuentra imposibilitada materialmente para emitir respuesta al respecto.

Ahora bien, según lo dispuesto por el artículo 46 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en la cual nos dice que es facultad de la Secretaría de Administración, normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo; por lo tanto, es esa dependencia quien realiza las retenciones a los sueldos de los trabajadores, derivado de lo anterior se le orienta a la solicitante a plantear dichos cuestionamientos a dicha Secretaría de Administración.

  
Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



**SEGUNDO:** Con respecto al monto erogado por el Estado, durante los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, por concepto de Impuesto Sobre Tenencia Vehicular y Derechos Vehiculares, se hace del conocimiento de la solicitante la siguiente información:

CONCEPTO:	2010	2011	2012
IMPUESTOS DERECHOS VEHICULARES Y	8,014,247.45	9,889,391.63	11,620,727.99

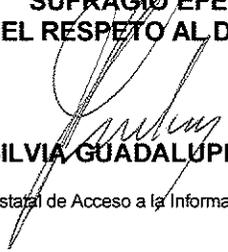
**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. JUANITA PÉREZ SÁNCHEZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: [ciudadanosunidosvslacorrupcion@gmail.com](mailto:ciudadanosunidosvslacorrupcion@gmail.com)

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.**

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente

SGMCA/avp/sic